



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00323-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación, superan la cuantía que es de conocimiento de esta sede judicial.

Por ende y como quiera que este Despacho Judicial no es competente para conocer demandas de **MAYOR CUANTIA**, es necesario remitirla a los Jueces competentes para ello.

En efecto, una vez sumados el valor total del **PAGARÉ** suscrito entre las partes intervinientes que aquí se pretende cobrar por la suma de \$124.815.852, más los intereses de plazo pactados, los cuales se encuentran causados y no pagados por la suma de \$15.678.029, asciende a la suma total de \$140.493.881, ello aún sin incluir los intereses de mora causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda como aparece descrito en el acápite de pretensiones, lo que deja entrever que el asunto no es del resorte de esta sede judicial, ya que este Despacho conoce hasta la suma de \$136.278.900, y así se haya anunciado dentro en el punto de **COMPETENCIA Y CUANTIA** que el valor que se estima pertinente para determinar la cuantía es **MAYOR**, por tanto, el valor pretendido sobrepasa el conocimiento que es del resorte de esta sede judicial, lo anterior en virtud al inciso 4° del Artículo 25 del C.G.P.

Por tanto, y dando alcance a que las pretensiones patrimoniales aquí perseguidas exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), no se podrá conocer de la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva por falta de competencia en razón al factor cuantía, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de la ciudad de Bucaramanga, por



intermedio de la oficina judicial para el REPARTO DE PROCESOS, para que estudien su admisibilidad y conocimiento, previas constancias de rigor en el sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b295fb05e351c1b619c9acd8d610138450d64bf97873d99a3acd43b82056945

Documento generado en 02/06/2021 10:10:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 093 del 03 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.